



BOLETÍN FISCAL

1ª QUINCENA DE ENERO 2022

A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de enero de 2022 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Diario Oficial de la Federación (DOF), entre otros, como sigue:

FISCAL

Anexos: 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.

El día 13 de enero de 2022, la SHCP publicó a través del DOF los anexos 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la RMF para 2022, como sigue:

- Anexo 20: De los medios electrónicos.
- Anexo 25-bis: Obligaciones generales y procedimientos de identificación y reporte de Cuentas Reportables y Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información a que se refiere la Primera parte del presente Anexo.
- Anexo 26: Códigos de Seguridad en cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, para la Industria Tabacalera a través de servicios.
- Anexo 27: Cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento vigentes a partir del 1 de enero de 2022.
- Anexo 29: Disposiciones normativas y especificaciones tecnológicas, así como validaciones adicionales a las establecidas en el Anexo 20 y sus complementos.
- Anexo 30: Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos.
- Anexo 31: De los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos y de los certificados que se emitan.
- Anexo 32: De los servicios de emisión de dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina.

Unidad de medida y actualización (UMA) para 2022.

El día 10 de enero de 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó a través del DOF el valor de la UMA para 2022, el cual estará vigente a partir del 1 de febrero de 2022, como sigue:

- Valor diario es de: \$ 96.22 pesos mexicanos.
- Valor mensual es de: \$ 2,925.09 pesos mexicanos.
- Valor anual es de: \$ 35,101.08 pesos mexicanos.

Anexos: 8, 11, 14 y 17 de la RMF para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.

El día 12 de enero de 2022, la SHCP publicó a través del DOF los anexos 8,11,14 y 17 de la RMF para 2022, como sigue:

- Anexo 8: Las tablas para la determinación del ISR para personas físicas, de forma provisional, actividad empresarial y profesional, bimestral, así como las retenciones diarias, semanales, quincenales y mensuales y el régimen Ágape.
- Anexo 11: Los catálogos de claves de tipo de producto, de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados, de claves de entidad federativa, de claves de graduación alcohólica, de claves de empaque, de claves de unidad de medida y rectificaciones.
- Anexo 14: Información generada desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.
- Anexo 17: De los Proveedores de Servicio Autorizado y los Órganos Certificadores de Juegos con Apuestas y Sorteos.

Los jefes de la administración tributaria priorizan la colaboración en la implementación de la Solución de los Dos Pilares, la transformación digital y el desarrollo de capacidades.

El Foro de Administración Tributaria (FTA) de la OCDE celebró su 14ª reunión plenaria los días 16 y 17 de diciembre de 2021, reuniendo a comisarios fiscales de todo el mundo, así como a representantes de organizaciones internacionales y organismos regionales de administración tributaria.

Los participantes debatieron cuestiones de administración tributaria de primer orden, como la aplicación de la histórica solución de los dos pilares, las lecciones aprendidas de las respuestas en curso a la pandemia mundial de COVID-19, la transformación digital y el desarrollo de capacidades.

Los miembros del FTA acordaron:

- Dar prioridad al apoyo a la aplicación de la Solución de los Dos Pilares, incluso a través del posible desarrollo adicional de herramientas de seguridad fiscal para ayudar a prevenir conflictos y reducir las cargas.
- Desarrollar un nuevo marco estratégico que abarque tanto la digitalización como la transformación digital para informar tanto de las reformas nacionales como de la colaboración internacional, basándose en el nuevo modelo de madurez de la transformación digital y en el Inventario de Iniciativas de Tecnología Fiscal basado en la web que se lanzará a principios de 2022.
- Dar prioridad a las iniciativas de creación de capacidad fiscal para ayudar a los países en desarrollo a aplicar los pilares y a seguir digitalizando la administración tributaria.

Nuestros debates de hoy han confirmado el importante papel que desempeña el ALC en el apoyo a la aplicación de la Solución de los Dos Pilares, asegurándose de que funcione de forma eficaz y eficiente tanto para las administraciones tributarias como para las empresas, dijo Pascal Saint-Amans, Director del Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE.

En la sesión plenaria, el FTA también dio a conocer dos informes: un nuevo Modelo de Madurez de la Transformación Digital que cubre los bloques de construcción clave de la futura administración tributaria; y, junto con el Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF), un informe sobre el apoyo a la digitalización de las administraciones tributarias de los países en desarrollo.

La OCDE publica las normas modelo del segundo pilar para la aplicación nacional del impuesto mínimo mundial del 15 %.

La OCDE ha publicado las normas detalladas para ayudar a la aplicación de una reforma histórica del sistema fiscal internacional, que garantizará que las empresas multinacionales estén sujetas a un tipo impositivo mínimo del 15 % a partir de 2023.

Las normas definen el ámbito de aplicación y establecen el mecanismo de las denominadas normas globales contra la erosión de la base imponible (GloBE, por sus siglas en inglés) en el marco del segundo pilar, que introducirán un tipo mínimo global del impuesto de sociedades fijado en el 15 %.

El impuesto mínimo se aplicará a las empresas multinacionales con ingresos superiores a 750 millones de euros y se calcula que generará unos 150.000 millones de dólares anuales de ingresos fiscales adicionales a nivel mundial.

Las nuevas normas modelo del segundo pilar ayudarán a los países a incorporar las normas del GloBE a su legislación nacional en 2022. Prevén un sistema coordinado de normas interrelacionadas que:

- Definen las empresas multinacionales que entran en el ámbito de aplicación del impuesto mínimo.
- Establecen un mecanismo para calcular el tipo impositivo efectivo de las empresas multinacionales en función de la jurisdicción y para determinar el importe del impuesto complementario que debe pagarse en virtud de las normas.
- Imponer el impuesto complementario a un miembro del grupo de empresas multinacionales de acuerdo con un orden de reglas acordado.

El modelo de normas del segundo pilar también aborda el tratamiento de las adquisiciones y cesiones de miembros del grupo e incluye normas específicas para tratar estructuras de participación particulares y regímenes de neutralidad fiscal. Por último, las normas abordan los aspectos administrativos, incluidos los requisitos de presentación de información, y prevén normas transitorias para las empresas multinacionales que queden sujetas al impuesto mínimo mundial.

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com